

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE
QUINTANA ROO**

**RESOLUCIÓN DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO.

EXPEDIENTE: CV/DOT/272-18/CYDV.

En la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, al día dieciséis de julio de dos mil veintiuno. -----

- - - **VISTOS.**- Para resolver el procedimiento derivado de la Denuncia presentada en contra de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO** por un posible incumplimiento a las obligaciones de transparencia que debe publicar en su **Portal de internet y en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT)**.

RESULTANDOS

PRIMERO.- El día dieciocho de octubre de dos mil dieciocho, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se interpuso denuncia contra de la Secretaría de Desarrollo Económico, en la que se manifestó lo siguiente:

"...POR ESTE MEDIO, EXPRESO MI INCONFORMIDAD POR LA FALTA DE INFORMACION PUBLICA DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, E INTERPONGO DENUNCIA A LA SECRETARIA

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE
QUINTANA ROO**

DE DESARROLLO ECONOMICO EN EL ARTICULO 92 Y 93
FRACCION I-B EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE
TRANSPARENCIA Y EN SU PORTAL WEB, ART. 93, I-B RELATIVA A
2018..." (sic).

SEGUNDO.- En fecha dieciséis de enero del año dos mil diecinueve, se dictó el acuerdo de inicio de denuncia, por lo que tomando en consideración lo dispuesto por el Numeral Décimo Sexto de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, se ordenó llevar a cabo a través de la Dirección de Verificación de Obligaciones de Transparencia y Denuncias procediera a realizar la Revisión Inicial del estado que guardaba la información publicada por el Sujeto Obligado **en su Portal de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia**, la cual se llevó a cabo el día veinte de febrero de dos mil diecinueve por parte del Verificador habilitado, adscrito a dicha Dirección, informando el resultado de la misma a través del oficio número **IDAIPQROO/CV/DVOTD/DOT/27/II/2019**, observando que el Sujeto obligado, tiene la información pública, que le fue denunciada, de manera parcial.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 112 al 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben de publicar los Sujetos Obligados de la propia Ley, en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, y toda vez que

no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia previstas en el Numeral Décimo Cuarto de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, con fecha cuatro de abril del dos mil diecinueve, se admitió la denuncia interpuesta en contra de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**; en ese sentido, se corrió traslado al Sujeto Obligado mencionado, a través del Titular de la Unidad de Transparencia, para que dentro del término de tres días siguientes a la notificación del acuerdo aludido, rindiera su informe con justificación.

CUARTO.- El día veintidós de abril del dos mil diecinueve, se notificó mediante correo electrónico al denunciante el proveído descrito con antelación; de igual forma, mediante número de oficio **IDAIPQROO/CV/DVOTD/296/IV/2019**, y a través de correo electrónico, se notificó el referido acuerdo de admisión al Sujeto Obligado.

QUINTO.- Mediante acuerdo de fecha veinticinco de junio de ~~dos mil~~ diecinueve, se tuvo por presentado el Informe con Justificación, remitido mediante oficio número SEDE/DS/ET/0049/2019 de fecha veinticinco de abril del mismo año, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**, en virtud del traslado que se corriera al Sujeto Obligado. De igual manera a fin de recabar mayores elementos para mejor proveer, se requirió a la Dirección de Verificación de Obligaciones de Transparencia y

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE
QUINTANA ROO**

Denuncias, para que realice la Verificación Virtual al mencionado Sujeto Obligado, en su Portal de Internet, a fin de verificar si se encontraba publicada la información del **artículo 92 y fracción I, inciso "b" del artículo 93** de la Ley local; con lo que se pudo observar:

1.- Si la información se encontraba publicada en términos de lo previsto en el artículo 92 y fracción I, inciso "b" del artículo 93, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, así como en los Lineamientos Técnicos Generales para Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones en el Título Quinto y que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPO).

2.- Si como parte de la información publicada en la citada fracción, se encontraban requisitados todos los criterios establecidos por los mencionados Lineamientos Técnicos Generales, empleando el formato correspondiente o en su defecto, si publicaban en el campo de "nota" la justificación y motivación por la falta de información.

SEXTO.- Por acuerdo de fecha trece de julio del dos mil veintiuno, se tuvo por presentada mediante oficio número **IDAIPQROO/CV/DVOTD/74/VII/2021** signado por el Jefe de Departamento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, la Verificación Virtual correspondiente al deber de transparencia denunciado. En consecuencia, toda vez que se contaban con los elementos suficientes para resolver el presente asunto, con fundamento en el artículo 117 fracciones IV y VI de la Ley de

Transparencia y Acceso al Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se ordenó a la Dirección de Verificación de Obligaciones de Transparencia y Denuncias, la elaboración del proyecto de resolución y turnar el expediente respectivo al Pleno para su aprobación. Asimismo, notificando a las partes vía correo electrónico dicho proveído.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo (IDAIPQROO) es un Órgano Público Autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, y responsable de garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información y protección de datos personales.

SEGUNDO.- Que el Pleno del Instituto, es competente para conocer y resolver la Denuncia que nos ocupa, según lo dispuesto en los artículos 23, 24, 29 fracciones I, II, XIX y XXIX, 112, 116, 117, 118, 119, 120 y demás relativos de la Ley en la materia.

TERCERO.- Que el artículo 83 de la Ley local, establece como obligación de los Sujetos Obligados la de publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, entendiéndose como tales aquellas que describen la

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO

información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en sus respectivos Portales de Internet y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

CUARTO.- Que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en concordancia con los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo.

QUINTO.- Que en virtud del traslado que se corriera por medio de oficio número **IDAIPQROO/CV/DVOTD/296/IV/2019** de fecha once de abril del año del dos mil diecinueve al Sujeto Obligado **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**, el Titular de la Unidad de Transparencia de dicho Sujeto Obligado, presentó su Informe con Justificación, señalando los puntos que a continuación se acotan:

Con fecha veintiuno de abril del año en curso, se me tubo bien a notificar mediante correo electrónico de la denuncia con número de expediente CV/DOT/272-18/CYDV, interpuesta por _____ en contra de esta Secretaría, del cual se

señala: **"POR ESTE MEDIO, EXPRESO MI INCONFORMIDAD POR LA FALTA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, E INTERPONGO DENUNCIA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO EN EL ARTÍCULO 92 Y 93 FRACCIÓN I-B EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y EN SU PORTAL WEB, ART. 93, I-B RELATIVA 2018..."** (SIC); ante ello informo a Usted en cuanto al artículo 93 fracción I-B, Que: De conformidad con el artículo 33 fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, corresponde a la Secretaría de Finanzas y Planeación, conducir la política hacendaria del Estado en materias de administración tributaria, planeación, ingresos, gasto público, procuración fiscal, disciplina financiera y responsabilidad hacendaria, ejercer el presupuesto de egresos en los términos de la legislación respectiva, elaborar el Anteproyecto de Egresos y los Programas de Ingresos y Egresos del Estado, observando en todo caso lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO

De igual manera, formular y presentar al Gobernador del Estado, para su posterior remisión a la Legislatura en términos de la legislación aplicable, de los proyectos y sus modificaciones de Ley de Ingresos, del Presupuesto de Egresos y el Programa General del Gasto Público;

Que de acuerdo al Anexo II, artículo 71 inciso b) *El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados*, párrafo cinco; del Acuerdo mediante el cual se modifican los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV, del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; señala que las entidades federativas, a través de su Secretaría de Finanzas (o equivalente), serán las que doten de la información sobre los egresos de todas sus Secretarías Estatales, es por ello que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 fracciones I a XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, no es competencia de esta Secretaría.

No omito manifestar que en base a nuestra disposición de coadyuvar a los principios de una transparencia proactiva, así como a lo dispuesto por el ejecutivo estatal en cuanto a Transparentar las actividades del gobierno y someter al escrutinio público los resultados obtenidos en la atención de las demandas sociales, se procedió a la carga de dicha fracción y la fracción 92, en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en el Portal Web de esta Secretaría, y a fin de aportar las pruebas correspondientes en relación a los artículos 92 y 93 fracción B-I, se anexan:

- Comprobante de Procesamiento del Artículo 92 "Tabla de Aplicabilidad";
- Comprobante de Procesamiento Artículo 93FRIB_F1B 2018.xlsx;
- Comprobante de Procesamiento Artículo 93FRIB_F2B 2018.xlsx; y
- Comprobante de Motivo del cual No Aplica, del SEIPO.

Esperando que dicha información satisfaga los requerimientos solicitados lo cual remito en vía de contestación dentro del término legal establecido, me despido de Usted enviándole un cordial saludo.

SEXTO.- Se procede a determinar si el Sujeto Obligado **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**, cumple o no con la obligación de publicar en su Portal de Internet, la información prevista en el **artículo 92 y fracción I, inciso "b" del artículo 93** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. Para efecto de lo anterior, se concede pleno valor probatorio a la Revisión y Verificación Virtual realizadas por el Jefe del Departamento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, en el que se desprende lo siguiente:

Que de acuerdo con lo previsto en los Lineamientos emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, que establecen el criterio de actualización y conservación, vigentes al efectuarse la Verificación, debió estar disponible para su consulta, la siguiente información:

Artículo 93 de la Ley de Transparencia Estatal

Fracción del artículo 91 de la Ley estatal	Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información
I, inciso "b"	Anual	Información vigente, y la correspondiente a todos los ejercicios de la administración en curso, y por lo menos dos administraciones anteriores.
Artículo 92	Anual	Información del ejercicio en curso y dos ejercicios anteriores

Tomando en consideración el Segundo Trimestre del Ejercicio 2018

Resultando lo siguiente:

1.- Que en la Revisión Inicial de fecha veinte de febrero de dos mil diecinueve, se pudo comprobar que el Sujeto Obligado, contaba con la información que le fue denunciada, de manera parcial.

2.- Que en el momento de realizada la Verificación de la información en fecha doce de julio de dos mil veintiuno, en el sitio <https://qroo.gob.mx/index2.php/sede>, el Sujeto Obligado, cumple con sus atribuciones de ley, en su Portal de internet en relación al artículo 92, y por lo que se refiere a la fracción I, inciso "b" del artículo 93, el sujeto obligado, publica una "nota" en donde manifiesta lo siguiente:

"De conformidad con el artículo 33 fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, corresponde a la Secretaría de Finanzas y Planeación, conducir la política hacendaria del Estado en materias de administración tributaria, planeación, ingresos, gasto público, procuración fiscal, disciplina financiera y responsabilidad hacendaria, ejercer el presupuesto de egresos en los términos de la legislación respectiva, elaborar el Anteproyecto de Egresos y los Programas de Ingresos y Egresos del Estado, observando en todo caso lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable. De igual manera, formular y presentar al Gobernador del Estado, para su posterior remisión a la Legislatura en términos de la legislación aplicable, de los proyectos y sus modificaciones de Ley de Ingresos, del Presupuesto de Egresos y el Programa General del Gasto Público. Por lo que la Secretaría de Desarrollo Económico de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 fracciones I a XXXIX de dicha Ley Orgánica, no le compete la publicación del presupuesto de egresos". Se Anexa captura de pantalla.

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO



Por otro lado, en relación a la falta de información que debe publicar el Sujeto Obligado en la Plataforma Nacional de Transparencia, relativa al artículo 92, y por lo que se refiere a la fracción I, inciso "b" del artículo 93, le verificación arrojo el siguiente resultado: El Sujeto Obligado requisita de manera correcta dicha fracción, al igual que los hipervínculos, redirecciona a la información correctamente.

Es importante señalar que de conformidad a lo manifestado por el Jefe del Departamento de Obligaciones de Transparencia, este Órgano Garante le concede pleno valor probatorio a la Revisión y Verificación Virtual realizadas al Sujeto Obligado, arrojando el siguiente resultado: el Sujeto Obligado cumplió con su obligación de publicar la información de manera parcial.

Como consecuencia de lo anteriormente señalado, se determina que la denuncia **es procedente, en virtud de que el medio de prueba que presentó el denunciante al momento de interponer la misma, se comprueba el incumplimiento, relativa al artículo 92, y por lo que se refiere a la fracción I, inciso "b" del artículo 93.**

Ahora bien, es importante señalar, que la leyenda que publica el Sujeto Obligado, por la falta de información en la **fracción I, inciso "b" del artículo 93**, en su portal de internet, no es suficiente para acreditar tal omisión, en virtud de que cada secretaría, anualmente realiza su programación de operaciones en el PBR, para poder tener los elementos necesarios para la operatividad de dicha secretaría, por lo tanto, es necesario que todo aquel interesado conozca dicha información, por ser de carácter público; **por lo cual el Sujeto Obligado deberá incluir un hipervínculo que redirija al apartado donde se encuentra la información correspondiente.**

SÉPTIMO.- Se **ORDENA** al Sujeto Obligado **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**, el cumplimiento de la publicación de su información y actualización, de la **fracción I, inciso "b" del artículo 93**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, **en su Portal de Internet**, por ser Información vigente, y la correspondiente a todos los ejercicios de la administración en curso, y por lo menos dos administraciones anteriores. Así mismo, se emite la **RECOMENDACIÓN** de mantener actualizada su información en los formatos establecidos por el Sistema Nacional de Transparencia, correspondiente a los años dos mil veintiuno, dos mil veinte, dos mil diecinueve y dos mil dieciocho, así como de mantener homogénea y

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE
QUINTANA ROO**

actualizada la información en su **Portal de Internet** y en la **Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT)**, tal y como lo establece el artículo 83 de la Ley de Transparencia Estatal, y con ello evitar futuras denuncias.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, el **Pleno del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo**:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la Denuncia en contra del Sujeto Obligado denominado **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO** respecto a la falta de la información publicada en el **artículo 92 y fracción I, inciso "b" del artículo 93** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en su **Portal de internet y en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT)**, al momento de presentada la denuncia, con corte al **Segundo Trimestre Ejercicio 2018**, por las causales expuestas en el considerando sexto de esta resolución.

SEGUNDO.- Se **ORDENA** al Sujeto Obligado **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**, el cumplimiento de la publicación y actualización de su información, relativa a la **fracción I, inciso "b" del artículo 93**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, de conformidad a los Lineamientos Técnicos Generales, en su **Portal de internet, con corte al Segundo Trimestre del Ejercicio**

2018, por las causales expuestas en el considerando séptimo de esta resolución, en virtud de no haber dado cumplimiento a su obligación; **toda vez que el Sujeto Obligado deberá incluir un hipervínculo que redireccione al apartado donde se encuentra la información correspondiente, sin pasar desapercibido que no se debe depender de una denuncia para llevar a cabo la actualización de la información.**

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 117 fracción VIII, se le otorga a la **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**, el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, para que dé cumplimiento a la misma, así mismo informe a esta autoridad dicho acatamiento.

CUARTO.- Con fundamento en lo previsto en el considerando octavo de esta resolución y en los artículo 29, fracción XXIII en concordancia con el 54 fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y de la Verificación Virtual realizada por este Instituto, se emite la **RECOMENDACIÓN** al Sujeto Obligado **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**, de mantener vigente su información correspondiente a los **Ejercicios 2021, 2020, 2019 y 2018** de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los Lineamientos Técnicos Generales, tanto en **la Plataforma Nacional de Transparencia** como en su **Portal de Internet**, a fin de evitar futuras denuncias por la misma obligación de transparencia.

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE
QUINTANA ROO**

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 117 fracción IX de la Ley de transparencia local, una vez transcurrido el plazo del medio de impugnación contemplado en el diverso numeral 120 del ordenamiento legal señalado, ordénese el cierre del expediente, como asunto totalmente concluido.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 117 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, **NOTIFÍQUESE** la presente resolución por medio de oficio a las partes, adicionalmente publíquese en los Estrados y Lista Electrónica de este Instituto. **CÚMPLASE.**

ASÍ LO RESOLVIERON POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y FIRMAN LOS COMISIONADOS DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO, EL LICENCIADO **JOSÉ ORLANDO ESPINOSA RODRÍGUEZ** COMISIONADO PRESIDENTE, M. E. **CINTIA YRAZU DE LA TORRE VILLANUEVA** COMISIONADA, Y LICENCIADA **MAGDA EUGENIA DE JESÚS LOZANO OCMAN** COMISIONADA, ANTE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL PLENO, LICENCIADA **AIDA LIGIA CASTRO BASTO**, QUIEN AUTORIZA Y DA FE.


LIC. JOSE ORLANDO ESPINOSA RODRIGUEZ
COMISIONADO PRESIDENTE


M.E. CINTIA YRAZU DE LA TORRE VILLANUEVA
COMISIONADA


LIC. MAGDA EUGENIA DE JESÚS LOZANO OCMAN
COMISIONADA


LIC. AIDA LIGIA CASTRO BASTO
SECRETARIA EJECUTIVA

